

Mocoa, Putumayo, 19 de diciembre de 2022.- Al Señor Juez doy cuenta de la presente demanda ejecutiva que, por reparto, fue asignada a este despacho. Sírvese proveer.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ  
Secretario.

### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO**

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Radicado No.** 860013103001 2022-00229-00  
**Demandante:** BBVA Colombia S.A.  
**Demandada:** Hector Ignacio Paz Guerrero

**Auto:** Mandamiento de pago

#### **Mocoa, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

El Banco BBVA Colombia S.A., identificado con NIT. 860.003.020-1, ha formulado demanda ejecutiva en contra de Hector Ignacio Paz Guerrero, identificado con C.C. No. 18.123.356, para que por la senda del proceso ejecutivo sea compelido al pago de las obligaciones incorporadas en los títulos valores base de recaudo que para tal fin han sido adosados a la demanda.

Aunado a lo anterior, a la demanda la acompañan los certificados de existencia y representación legal de la parte demandante, los poderes otorgados a su abogada a través del mensaje de datos, desde correo electrónico. Frente a este punto se da a conocer que el correo electrónico remitido del mensaje con el poder, no es el registrado en la cámara de comercio por dicho establecimiento Bancario, en contravía de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, frente a esta solicitud, el juzgado se abstendrá de reconocer personería para actuar a su abogada.

En ese sentido, solicita que el mandamiento de pago se libre en los siguientes términos:

Obligaciones 01589620443762, 05989600324101, 01585009610163, 05989600322501 y 05989600318269, contenidas en el pagaré M026300105187605989620443762:

**Capital:** \$ 155.660.226,00

**Intereses de plazo:** liquidados entre el 3 de junio de 2022 hasta el 3 de noviembre de 2022, por la suma de \$ 12.346.890,00.

**Intereses moratorios:** desde el 04 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

En cuanto a la naturaleza del asunto y su cuantía, así como al domicilio de las partes, este despacho es competente para conocer de este proceso. Por su lado, la parte demandante está conformada por una persona jurídica que comparece a través de quien se observa es su representante legal. Frente a la demanda se observa que reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del CGP y fueron aportados los anexos que contempla la ley.

Así las cosas, siendo que los títulos ejecutivos que acompañan la demanda cumplen con los requisitos de los artículos 422 y siguientes del CGP, se librará mandamiento de pago en contra del demandado.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

### **Resuelve:**

**Primero:** Librar mandamiento de pago en contra de Hector Ignacio Paz Guerrero, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación providencia, pague a favor del BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. o BBVA COLOMBIA, las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. M026300105187605989620443762:

La suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MDA. CTE. (\$155.660.226,00), por concepto de capital; más los intereses de plazo liquidados entre el 3 de junio de 2022 hasta el 3 de noviembre de 2022, por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MDA. CTE. (\$12.346.890,00) y por los intereses de mora que se liquidarán en la oportunidad correspondiente, a la tasa máxima permitida por la ley, a partir del día 04 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

**Segundo.** La parte demandante deberá notificar, conforme a la ley, esta providencia a la parte demandada. Se le informa a la parte demandada que dispone del término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones de mérito a partir de la notificación de esta providencia.

**Tercero.** Abstenerse de reconocer personería para actuar en nombre del demandante, a la abogada Jully Paulin Luna Diaz, identificada con C.C. No. 1.85.285.499 y T.P. No. 280.355 del C.S. de la J., por las razones expuestas.

### **Notifíquese**

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9636f3559c7d595b0484463600c137f099700ee00d3c9c8f00306bbe97a7d001

Documento generado en 19/12/2022 05:10:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**